

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18805 *ORDEN APA/2776/2003, de 3 de octubre, por la que se convoca la asignación directa de cuotas lácteas integradas en la reserva nacional para el período 2003/2004.*

El capítulo III del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea, establece que en la reserva nacional y formando parte de la cantidad global garantizada para España, se integran, con carácter general, las cuotas que no se encuentren asignadas a los productores.

Así, el Real Decreto 347/2003 recoge, en la letra a) del artículo 14, las correspondientes convocatorias de asignación directa, como una de las maneras de asignación de las cuotas integradas en la reserva nacional.

Además, como consecuencia del acuerdo alcanzado el día 26 de mayo de 2003 por el Consejo de Ministros de Agricultura de la Unión Europea, sobre la reforma de la Política Agraria Común (PAC), se han realizado modificaciones importantes en el sector lácteo, siendo la prima proporcional a la cuota láctea y los pagos complementarios, unas de las principales novedades y que se contendrán en la normativa comunitaria correspondiente.

Las cantidades que integran actualmente la reserva nacional, descontando las que puedan ser oportunamente asignadas a lo largo de este periodo 2003/2004, de acuerdo al resto de apartados b), c) y d) del artículo 14 del Real Decreto 347/2003, alcanzan las 64.000 toneladas de cuota láctea. Y esta cifra supone una cantidad con entidad suficiente para que se haya considerado conveniente convocar su reparto entre todos los ganaderos que la soliciten y de manera gratuita.

El artículo 15 del Real Decreto 347/2003 faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para establecer las correspondientes convocatorias mediante Orden, en la que se fijarán las cantidades a repartir, las cantidades que se retendrán para atender las posibles reclamaciones y el plazo para la presentación de solicitudes.

En la elaboración de la presente Orden han sido consultadas las Comunidades Autónomas y los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de asignación directa de parte de las cuotas lácteas integradas en la reserva nacional, previa solicitud de los productores interesados, para el período 2003/2004.

Artículo 2. *Cantidades a repartir.*

De acuerdo con las cantidades que integran actualmente la reserva nacional, la Dirección General de Ganadería realizará la asignación hasta un máximo de 64.000 toneladas de cuota láctea.

Artículo 3. *Solicitudes y tramitación.*

1. Las solicitudes, dirigidas al Director General de Ganadería, se presentarán ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en donde radique la explotación del solicitante, en un plazo de veinte días hábiles a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

2. Esta convocatoria se registrará por lo dispuesto en los artículos 16 a 23 del Real Decreto 347/2003 en lo relativo a requisitos, presentación de solicitudes y documentación, baremo de puntuación, tramitación y procedimiento de asignación, resolución, limitaciones aplicables y renunciaciones.

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente Orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva que atribuye al Estado el artículo 149.1.13.ª de la Constitución en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de octubre de 2003.

ARIAS CAÑETE

18806 *ORDEN APA/2777/2003, de 25 de septiembre, por la que se conceden las subvenciones convocadas por Orden APA/1061/2003, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2003 de las subvenciones para acciones de promoción destinadas a fomentar el conocimiento y el consumo de productos alimentarios.*

Vista Propuesta de Resolución presentada por la Comisión de Valoración de la Dirección General de Alimentación, en materia de ayudas previstas en la Orden APA/1061/2003, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2003 de las subvenciones para acciones de promoción destinadas a fomentar el conocimiento y el consumo de productos alimentarios.

En virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico y en cumplimiento de las bases de la convocatoria y Orden APA/749/2003, de 31 de marzo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La concesión de las subvenciones que corresponden al 50% del presupuesto subvencionable de las entidades asociativas y fundaciones siguientes:

1. La concesión al Instituto de Estudios del Azúcar y la Remolacha (IEDAR) de una subvención máxima de ciento veintidós mil seiscientos setenta y tres euros (122.673 €).

2. La concesión a la Fundación de la Industria de Alimentación y Bebidas (FIAB) de una subvención máxima de setenta y un mil novecientos setenta y tres euros (71.973 €).

3. La concesión a la Asociación Nacional de Productores de Carne de Vacuno (APROVAC) de una subvención máxima de noventa y cinco mil quinientos treinta y cinco euros (95.535 €).

4. La concesión a la Organización Interprofesional Cunícola (INTERCUN) de una subvención máxima de noventa mil euros (90.000 €).

5. La concesión a la Asociación Española Empresarial de Transformadores, Comercializadores y Exportadores de Mostos y Zumos de Uva (AEMZU) de una subvención máxima de cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y dos euros (48.832 €).

6. La concesión a la Asociación Empresarial de Bodegas y Vinos de España (AVIMES) de una subvención máxima de noventa y un mil seiscientos cincuenta y cuatro euros (91.654 €).

7. La concesión a la Confederación Española de Organizaciones de Panadería (CEOPAN) de una subvención máxima de ciento veintiocho mil ciento cuarenta y dos euros (128.142 €).

8. La concesión a la Fundación NUCIS de una subvención máxima de cuarenta y seis mil doscientas treinta y dos euros (46.232 €).

9. La concesión a la Asociación de Promoción del Consumo de Frutas y Hortalizas «5 al Día» de una subvención máxima de treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho euros (35.478 €).

10. La concesión al Instituto de Estudios del Huevo de una subvención máxima de treinta mil doscientos ochenta y cinco euros (30.285 €).

11. La concesión a la Fundación del Jamón Serrano de una subvención máxima de noventa y dos mil seiscientos siete euros (92.607 €).

12. La concesión a la Asociación Española de Elaboradores y Envasadores de Especies y Condimentos de una subvención máxima de quince mil ciento sesenta y dos euros (15.162 €).

13. La concesión a la Asociación Nacional de Almacenes Frigoríficos de Carnes y Salas de Despiece (ANAFRIC) de una subvención máxima de trescientos cuatro mil ochocientos sesenta y un euros (304.861 €).

Segundo.—Las cantidades anteriores se entiende que son máximas, quedando pendiente la fijación de la cantidad definitiva a la determinación de ésta en el momento en que haya de tener lugar el pago, en función de las aplicaciones que correspondan según establece la legislación vigente al respecto.

Tercero.—Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante el Excmo. Sr. Ministro